

EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
Junio 25 de 2019
Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.96 - 2019

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	CARLOS ANDRES HERRAN HERRERA
NIT:	1.110.460.525
TARJETA PROFESIONAL	TP 194.324 DEL CSJ
DIRECCIÓN	CARRERA 3 No.8-89 OFICINA V8
MUNICIPIO	IBAGUE-TOLIMA
TELÉFONO	3202305556

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL C.C.: 1.110.460.525	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT (10/JUNIO/2019)
--	---	----------------------------------

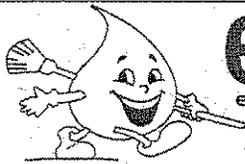
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.600.000,00).
DURACIÓN:	SEIS (06) MESES Y CINCO DIAS.
PLAZO:	DESDE EL 25 DE JUNIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2019.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL Y ASUMIR SU PERSONERÍA JURÍDICA PARA REPRESENTAR A LA EMSER ESP EN LOS CASOS QUE SE LE ENCOMIENDEN ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES"

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JAIME ANDRES MORENO SIERRA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **89.003.444** de Armenia Quindío, en su calidad de Gerente encargado de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 015 del 30 de Enero de 2019 y acta de posesión No 000540 del 1 de Febrero de 2019, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el Doctor **CARLOS ANDRES HERRAN HERRERA**, persona mayor de edad, de profesión Abogado, portador de la Tarjeta profesional No 194.324 del CSJ e identificado civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de: 1) Gestión Legal de los procesos de recuperación de cartera y deudas existentes a favor de la EMSER ESP, 2) Resolver consultas y derechos de petición relacionadas con la EMSER ESP y su objeto social a la mayor celeridad posible y realizar el respectivo informe mensual de las consultas que se le hayan encomendado. 3) Elaboración de conceptos legales en los múltiples procesos misionales de la empresa, 4) Asumir la personería jurídica en las cuestiones y asuntos





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Junio 25 de 2019

Página 2 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.96 - 2019

jurídica en las cuestiones y asuntos que se le requiera y orientar a los directivos (Dirección Administrativa, Financiera y Comercial y la Dirección Técnica y de Planeación) en los asuntos jurídicos relacionados con sus funciones. 5) Gestión legal de procesos laborales que cursan actualmente en contra de la EMSER ESP. 6) Resolver consultas y peticiones relacionadas con todos los temas de orden laboral. 7) Revisar, conceptuar y aprobar con su firma los contratos que suscriba la EMSER ESP. 8) Realizar un informe para el pago de cada cuenta sobre la ejecución del contrato. 9) Obligaciones genéricas 2) Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Gerencia, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". 3) Que dentro de las actividades de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa se encuentra la defensa jurídica y la representación legal ante los despachos judiciales y las entidades de control del orden municipal, departamental y nacional. 4) Que la asesoría jurídica es una de las obligaciones propias de cualquier empresa del país para la debida representación como parte de los procesos existentes y futuros, más aún de una empresa de servicios públicos por las obligaciones contractuales derivadas de su actividad económica y el manejo contractual. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL Y ASUMIR SU PERSONERÍA JURÍDICA PARA REPRESENTAR A LA EMSER ESP EN LOS CASOS QUE SE LE ENCOMIENDEN ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES".

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: A) Gestión legal de procesos laborales: El contratista manifiesta que realizará la gestión legal de los procesos laborales que cursan actualmente en contra de la EMSER ESP, incluyendo la gestión de incapacidades y discapacidades del personal adscrito a la entidad. B) Gestión legal de procesos de recuperación de cartera: El contratista manifiesta que realizará la Gestión Legal de los procesos de recuperación de cartera, teniendo en cuenta el manual de cartera de nuestra entidad. C) Resolver consultas y peticiones: El contratista manifiesta que dará respuesta oportuna y en términos de ley a las peticiones y consultas que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto social de la EMSER ESP; D) Conceptos legales: El contratista manifiesta que tendrá a su cargo la revisión de los conceptos legales que requieran las diferentes dependencias de la empresa. E) Asumir la personería jurídica: El contratista manifiesta que representará a la EMSER ESP, ante los estrados judiciales en los procesos que se le encomiende. G) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además del pago según las

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

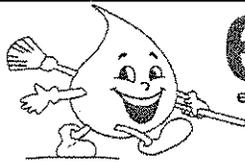
Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



Si reciclamos y ahorramos..... todos ganamos.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:

Junio 25 de 2019

Página 3 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.96 - 2019

condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$18.600.000,00) M/CTE., valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en un pago de seiscientos mil pesos (\$600.000) a treinta de junio Y SEIS (06) pagos iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000,00) al finalizar cada mes, hasta el 31 de diciembre, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el período de pago y la suscripción de las respectivas metas para el período siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 410 del 25 de junio del 2019, con cargo al rubro: 032008 Honorarios: \$1.350.000 -0541250208 Honorarios: \$17.250.000,00 Con registro presupuestal número 410 **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá la GERENCIA de la Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Para el presente contrato se aplicará

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

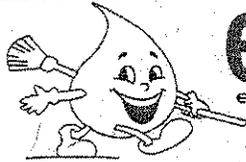
Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



2014 - 2019

Si reciclamos y ahorramos.....todos ganamos.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
Junio 25 de 2019
Página 4 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.96 - 2019

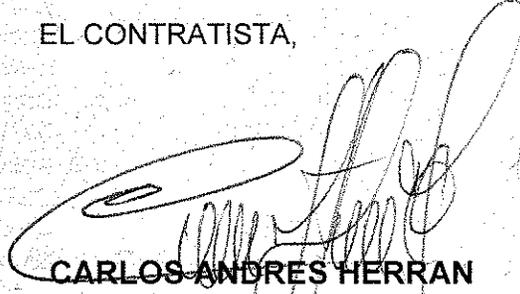
cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el día veinticinco (25) días del mes de Junio de 2019.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,


JAIME ANDRES MORENO SIERRA

Gerente
EMSER E.S.P.
Nit: 890.703.733-7


**CARLOS ANDRES HERRAN
HERRERA**
C.C. 1.110.460.525 DE IBAGUE
TP 194.324 CSJ

